TUCANO
FUNDACIÓN
Juntos somos +

NIT 900.655.944-3

Popayán 2 de febrero de 2024

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN-CAUCA
Oficina de Victimas

REF: COTIZACIÓN.

Dando atención a la solicitud enviada por la alcaldía municipal de Popayán, muy amablemente allego cotización de los siguientes servicios, dándole cumplimiento a las condiciones técnicas relacionadas solicitadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
1	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO:** Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por persona, a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento principal a sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funcionamiento. Del mismo modo el servicio deberá posibilitar la habilitación de alojamientos temporales satélites (de acuerdo a la demanda), los cuales deberán contar con calidades similares o mejores que el albergue principal, que permitan albergar por lo menos un promedio de 15 cupos, la activación de estos inmuebles temporales satélites se realizara una vez el albergue	**Diario por persona**	1	66.000	66.000

Dirección:
Calle 64N 11-13 Barrio San Ignacio – Popayán (Cauca)
Cra 20 No.10-29 Centro – Puerto Asís (Putumayo)
E-mail: funtucano@gmail.com, yesikapastranadaza@gmail.com
Celular: 3205082665 - 3113152295

	principal se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. Los alojamientos temporales satélites se podrán habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características o mejores a las del albergue principal. El servicio de alojamiento transitorio se prestará de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, y deberá contar con la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato. Para una atención integral en alojamiento transitorio este item incluye la oferta del recurso humano para la operación técnica del alojamiento y el recurso humano para la atención psicosocial y jurídica de las victimas que pernotan en el albergue. Así; • Coordinador Alojamiento (1) • Auxiliares Administrativos (2) • Profesional de Apoyo Psicosocial (1) • Profesional de Apoyo Jurídico (1) (Ver condiciones técnicas)				

A continuación relaciono las condiciones técnicas exigidas en la cotización y manifiesto el cumplimiento de las mismas.

Atentamente,

Yesika Pastrana Daza.

YESIKA PASTRANA DAZA
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No.1061789116 DE Popayán.
NIT. 90655944-3

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Según la necesidad de atención y el estado de la valoración para la inclusión en el Registro Único de Víctimas, establecido por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios de la población víctima del conflicto armado, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de la Alcaldía de Popayán requiere abarcar los componentes de ayuda humanitaria, por lo anterior para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe cumplir íntegramente las siguientes condiciones técnicas:

1.1. ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por persona, a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento principal a sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funcionamiento.

Del mismo modo el servicio deberá posibilitar la habilitación de alojamientos temporales satélites (de acuerdo a la demanda), los cuales deberán contar con calidades similares o mejores que el albergue principal, que permitan albergar por lo menos un promedio de 15 cupos, la activación de estos inmuebles temporales satélites se realizara una vez el albergue principal se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. Los alojamientos temporales satélites se podrán habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características o mejores a las del albergue principal.

1.1.1. UBICACIÓN Y GENERALIDADES: El inmueble deberá encontrarse situado dentro del perímetro urbano del Municipio de Popayán, contar con el respectivo concepto sanitario, acreditación del permiso de uso de suelo para la actividad de albergue, estar sobre un primer piso, con fácil acceso a transporte urbano, debe acreditar cercanía a centros de salud, centros educativos, zonas de recreación (polideportivos, juegos infantiles, canchas de futbol, gimnasios biosaludables) y a plazas de mercado o centros de abastecimiento.

El inmueble deberá contar con acceso para personas con discapacidad y de la tercera edad que puedan llegar a utilizar el servicio de hospedaje en la mayoría de sus áreas, encontrarse en perfecto estado de habitabilidad y garantizar las disposiciones mínimas, elementos y dotación para su ejecución.

1.1.2. ÁREA DE DORMITORIOS: La instalación ofrecida debe contar con habitaciones individuales o colectivas, con un mínimo requerido diez (10) habitaciones, con capacidad total para 60 personas, cómodas, ventiladas, iluminadas y espaciosas, que permita el desplazamiento adecuado de los beneficiarios y con facilidad de acceso al servicio sanitario. La instalación debe procurar en lo posible mantener la unidad familiar y la intimidad tanto para familia como para beneficiarios individuales, bajo los lineamientos dados por el alojamiento.
Al igual que el resto de las instalaciones, las áreas de dormitorios deben garantizar accesibilidad para usuarios en condición de discapacidad.

Las áreas de los dormitorios deben cumplir para la ejecución del contrato con las reglamentaciones establecidas por la Secretaría de Salud vigentes para tal fin, en acomodación sencilla, doble o múltiple, según el servicio provisto por el contratista.

Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones, mínimo treinta y cinco (35) de acuerdo con las necesidades del servicio (cunas, camas dobles, camas sencillas o camarotes, con sus respectivos colchones, almohadas, cobijas, sabanas y demás lencería), un clóset, guardarropa o armario o locker para ubicar la ropa y objetos personales con óptimas medidas de seguridad. El servicio de camarotes dependerá del número de personas que conforme el núcleo familiar. Al menos una habitación debe contar con un baño privado destinado para personas de la tercera edad, en condición de discapacidad o con restricciones médicas particulares que así lo demanden.

1.1.3. BAÑOS: Durante la ejecución del contrato se deberán mantener en óptimas condiciones de higiene y aseo, debidamente funcionales. Debe existir uniformidad en sus acabados garantizando estética y ofreciendo un espacio limpio y agradable para los usuarios, las puertas deben estar en perfecto estado, garantizando que cierren en su totalidad y no presenten deterioros. En los casos del albergue principal se debe disponer al menos de:
Una (1) ducha por cada 20 beneficiarios y un (1) baño sanitario por cada 12 personas, en total tres (3) duchas y cinco (5) sanitarios, debidamente funcionales y de manera general.

De igual forma, el servicio destinado para personas discapacitadas y/o de la tercera edad deberá adaptarse en su señalización, adecuación y dimensiones para ser utilizados por usuarios que presenten esta condición.

1.1.4. ÁREA DE COCINA: Debe contar con espacios amplios, idóneos para la manipulación y preparación de alimentos, en condiciones óptimas de higiene, iluminación, asepsia, ventilación y seguridad, que acoja todas las recomendaciones de seguridad alimentaria.

En ningún caso el proceso de preparación y cocción de alimentos deberá interferir con los espacios comunes dispuestos para los usuarios ni por temperatura, acumulación de olores, humo, o riesgos asociados a la manipulación de líquidos, aceites, gas, y demás sustancias propias de esta actividad.

La cocina deberá estar completamente dotada con los elementos y/o utensilios domésticos necesarios para la preparación de alimentos, mínimos tales como: tres (3) estufas de cuatro (4) boquillas que funcionen con gas natural o con pipa de gas propano (el cual debe ser garantizado por el contratista), dos (2) neveras grandes que permitan mantener frescos los alimentos y cuya función de refrigeración sea sin escarcha, dos (2) baterías de ollas de cocina (mínimo 6 piezas), dos (2) licuadoras, cuatro (4) vajillas de porcelana (de seis (6) puestos), cuatro (04) juegos de cubiertos completos, dos (2) olletas tipo chocolatera, dos (2) pitadoras, dos (2) cucharones, tres (3) tablas para picar, tres (3) delantales, cuatro (4) cuchillos, servilletas de cocina y demás elementos (siempre al servicio) que son requeridos para su correcto funcionamiento.

ÁREA DE LAVANDERÍA: La instalación de la modalidad de albergue debe contar con dos áreas funcionales para lavado de ropa con espacio deAl menos una habitación debe contar con un baño privado destinado para personas de la tercera edad, en condición de discapacidad o con restricciones médicas particulares que así lo demanden.

1.1.5. BAÑOS: Durante la ejecución del contrato se deberán mantener en óptimas condiciones de higiene y aseo, debidamente funcionales. Debe existir uniformidad en sus acabados garantizando estética y ofreciendo un espacio limpio y agradable para los usuarios, las puertas deben estar en perfecto estado, garantizando que cierren en su totalidad y no presenten deterioros. En los casos del albergue principal se debe disponer al menos de:
Una (1) ducha por cada 20 beneficiarios y un (1) baño sanitario por cada 12 personas, en total tres (3) duchas y cinco (5) sanitarios, debidamente funcionales y de manera general.

De igual forma, el servicio destinado para personas discapacitadas y/o de la tercera edad deberá adaptarse en su señalización, adecuación y dimensiones para ser utilizados por usuarios que presenten esta condición.

1.1.6. ÁREA DE COCINA: Debe contar con espacios amplios, idóneos para la manipulación y preparación de alimentos, en condiciones óptimas de higiene, iluminación, asepsia, ventilación y seguridad, que acoja todas las recomendaciones de seguridad alimentaria.

En ningún caso el proceso de preparación y cocción de alimentos deberá interferir con los espacios comunes dispuestos para los usuarios ni por temperatura, acumulación de olores, humo, o riesgos asociados a la manipulación de líquidos, aceites, gas, y demás sustancias propias de esta actividad.

La cocina deberá estar completamente dotada con los elementos y/o utensilios domésticos necesarios para la preparación de alimentos, mínimos tales como: tres (3) estufas de cuatro (4) boquillas que funcionen con gas natural o con pipa de gas propano (el cual debe ser garantizado por el contratista), dos (2) neveras grandes que permitan mantener frescos los alimentos y cuya función de refrigeración sea sin

escarcha, dos (2) baterías de ollas de cocina (mínimo 6 piezas), dos (2) licuadoras, cuatro (4) vajillas de porcelana (de seis (6) puestos), cuatro (04) juegos de cubiertos completos, dos (2) olletas tipo chocolatera, dos (2) pitadoras, dos (2) cucharones, tres (3) tablas para picar, tres (3) delantales, cuatro (4) cuchillos, servilletas de cocina y demás elementos (siempre al servicio) que son requeridos para su correcto funcionamiento.

ÁREA DE LAVANDERÍA: La instalación de la modalidad de albergue debe contar con dos áreas funcionales para lavado de ropa con espacio de lavadero. Este espacio debe contar con la suficiente ventilación, acceso a agua, y dotada con los elementos necesarios para el lavado y secado de la ropa de los beneficiarios.

1.1.7. ÁREA SOCIAL: El alojamiento pondrá al servicio de los beneficiarios un espacio o zona distinta al de ropas que permita el desarrollo de reuniones y/o actividades sociales para niños y niñas, adolescentes y adultos, este espacio debe contar con cubierta que permita ventilación y condiciones de seguridad y deberá estar dotado mínimamente de los siguientes elementos:

Mínimo 30 libros que se enmarquen en los siguientes géneros: a) literatura infantil, b) literatura juvenil, c) Novela de ficción y aventura, d) Divulgación y Cultura General, c) Enciclopedia (1 unidad), d) Geografía, e) Botánica y biología, f) Poesía, g) Humor, h) Deportes y juegos i) Fotografía.

Mínimo 10 juegos de mesa, entre las siguientes opciones: a) loterías, b) rompecabezas, c) ajedrez, d) parqués, e) damas chinas, f) dominó, g) tío rico, h) Sabelotodo, i) Escalera, monopoly entre otros

Mínimo 15 juegos didácticos para niños y niñas menores de 5 años.

Disposición para juegos lúdico-pedagógicos, incluyendo golosa, charada, yo-yo, balero, entre otros.

Mínimo dos (2) televisores de 42" pulgadas en perfecto funcionamiento, sintonización de canales e instalado en el área social.

Mínimo 30 sillas y dos (2) mesas plásticas desarmables y de fácil ubicación y retiro.

1.1.8. **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN:** Se deberá contar con un espacio para la administración del Alojamiento en el que se dispondrán una oficina y un puesto de trabajo para el equipo de atención. Espacio para reuniones administrativas y/o cuarto de aseo. Se debe contar con un espacio adicional de casilleros (con candado) o mueble para el uso del personal que opera el albergue y/o realice las acciones de intervención autorizadas en el mismo (almacenamiento de elementos personales).

1.1.9. **ATENCIÓN DE RIESGOS Y PRIMEROS AUXILIOS:** El inmueble deberá contar con dos (02) botiquines de primeros auxilios dotados mínimamente con: alcohol antiséptico frasco x 300mL (1), Baja lenguas paq x 20UND (1), esparadrapo de tela 4" x 5 yardas (1), Gasa estéril 7,5 x 7,5cm x 5UND (4),
Guante látex por caja de 100 (1), Solución salina 250mL (2), Termómetro digital y/o oral de vidrio (mercurio) (1), vendas de algodón 3"x5 y 5"x 5 (1,1), vendas elásticas 2"x5, 3"x5, 5"x5 (1,1,1), Yodopovidona sol 120 mL (1), una linterna manual (1), pilas de repuesto (4), caja de tapabocas x 100 un (1), (1) camilla de emergencia y tres (03) extintores multipropósito instalados en diferentes lugares comunes del mismo; los cuales deberán ser operados exclusivamente por el administrador del sitio.

1.1.10. **SEÑALIZACIÓN Y HABITAT:** El inmueble deberá contar con salida de emergencia debidamente señalizada, así como iluminación en todas las habitaciones, baños y áreas sociales; las instalaciones eléctricas, de gas y/o de agua potable, deben contar con todas las medidas de seguridad a fin de evitar su manipulación y posibles accidentes domésticos por electrocución y/o asfixia.

El contratista deberá garantizar la continuidad de los servicios públicos domiciliarios (agua, energía, gas, TV e internet), al igual que las reparaciones que se den a lugar cuando ocurran daños en tuberías, cableados o afines al interior del inmueble.

1.1.11. **ÁREA DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO:** Las instalaciones del albergue deberán contar con un área de monitoreo y almacenamiento para elementos, con capacidad, ventilación, asepsia, e higiene suficiente que garantice la atención de los usuarios cada día, independientemente de su número.

Con respecto al monitoreo el inmueble deberá contar con un sistema de cámaras de vigilancia compuesto por un (1) DVR con capacidad de mínimo ocho (8) cámaras

instaladas en diferentes lugares comunes y exteriores y un (1) monitor de mínimo 22" pulgadas ubicado en esta área para el monitoreo de las mismas, todo en perfecto funcionamiento. Se deberá establecer un protocolo posterior a la suscripción del contrato, debidamente aprobado por el supervisor para el manejo de la información videográfica que allí se almacene, su tratamiento y uso por parte de la entidad y/o autorizados a acceder a ella.

1.1.12. ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS: Las instalaciones del inmueble deberán contar con un área de gestión de residuos sólidos y puntos ecológicos con las siguientes características mínimas:

- Las canecas deben permitir su fácil limpieza e impedir la generación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.
- Deberá tener sistemas que permitan la ventilación o estar ubicadas en zonas que así lo permitan.
- Deberá evitar el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impedir el ingreso de animales domésticos.
- Deberán tener una adecuada accesibilidad al personal autorizado.
- Su ubicación no debe causar molestias e impactos a la comunidad.
- Deberá estar debidamente señalizado.

1.2. RECURSO HUMANO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ALOJAMIENTO:

1.2.1. COORDINADOR ALOJAMIENTO: Profesional en alguno de las siguientes áreas del conocimiento: trabajo social y/o psicología, con especialización en ciencias a fines y experiencia profesional mínima de un (1) año en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá a su cargo la gestión de los recursos humanos, físicos u otros, para el óptimo funcionamiento del servicio de alojamiento temporal, además de coordinar acciones de acompañamiento psicológico o psicosocial a las personas y grupos familiares.

Su presencia será permanente en el inmueble las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, en calidad de administrador, que le permita realizar el control de las personas que ingresan y salen del inmueble, mantener el control y orden dentro del mismo, manejo de los horarios para cocinar, para utilizar los baños, para el lavado de la ropa, para realizar el aseo del inmueble, velar por la correcta prestación del

servicio hacia las personas que allí se encuentren y en general lograr el cumplimiento del objeto contractual y orientaciones que se impartan desde la supervisión del contrato. También tendrá a su cargo la gestión de mantenimientos, reparaciones y aplicación de protocolos.

1.2.2. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: Dos (2) personas con título de bachiller y con experiencia laboral de seis (6) meses, quienes desarrollaran actividades relacionadas con el funcionamiento logístico, mantenimiento, habitabilidad, aseo, entre otras para contribuir a la operación del albergue principal, así como de los satélites.

1.3. RECURSO HUMANO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y JURÍDICA DEL ALOJAMIENTO:

PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL: Profesional en el área de trabajo social y/o psicología, con especialización en ciencias a fines y experiencia profesional mínima de un (1) año en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá a su cargo los servicios de atención integral con enfoque psicosocial que busca prevenir y mitigar los efectos emocionales, físicos, culturales, espirituales, sociales y económicos generados por la violación de DH y DHI, en situaciones de violencia. La atención prestada a lasvíctimas debe conservar su especificidad: Derechos Humanos, interculturalidad, género, entre otras variables sociales y políticas inclusivas, que trasciende la intervención individual a niveles familiar y comunitario, incluyendo la detección y fortalecimiento de Redes.

1.3.1. PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO: Profesional en el área del Derecho, con especialización en ciencias afines y experiencia profesional mínima de un (1) año en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá como propósito asesorar jurídicamente a la Población Víctima que se encuentra el albergue, en todas las actuaciones administrativas de los procesos generados a causa del desplazamiento,

así mismo asesorar en la ruta de atención, mediante la aplicación de la normatividad vigente con el fin de velar por los intereses de las víctimas atendidas, previniendo el daño antijurídico y brindando la seguridad jurídica a la persona, garantizando el cumplimiento a las normas constitucionales y legales vigentes.

NOTA: Es claro que la atención debe ser integral, por lo anterior la atención

Psicosocial y jurídica, propende por acompañar a la población victima durante el tiempo que se encuentre en las instalaciones del albergue.

1.4. PROTOCOLOS: El albergue transitorio deberá contar con un (1) protocolo de ingreso, salida y/o permanencia en el inmueble, un (1) protocolo para el manejo y/o atención de crisis, y un (1) reglamento que establezca las reglas de convivencia, uso de espacios y cuidado de los bienes, elaborado posterior a la suscripción del contrato, el cual deberá ser socializado y aprobado por el supervisor. Del mismo modo los protocolos deberán ser socializados a las personas alojadas y/o visitantes en el albergue de manera constante y reiterativa.

El albergue transitorio deberá contar con un protocolo de funcionamiento o manual o reglamento que establezca reglas de convivencia, uso de espacio y cuidado de los bienes, así como de un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia para garantizar su cumplimiento y brindar la atención que sea requerida por los beneficiarios del servicio.

ATENCIÓN CONTINGENCIA COVID-19: El albergue debe contar con insumos, información y elementos para la prevención y protección del virus SARS COV II – COVID 19, además de garantizarse las condiciones de higiene, limpieza y desinfección de todas las áreas de manera diaria y permanente. En casos que así lo requieran deberá garantizarse los aislamientos necesarios de las personas alojadas que por indicación médica se dispongan.

El albergue debe contar con insumos, información y elementos para la prevención y protección del virus SARS COV II – COVID 19, además de garantizarse las condiciones de higiene, limpieza y desinfección de todas las áreas.

Atentamente,

Yesika Pastrana Daza.

YESIKA PASTRANA DAZA
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No.1061789116 DE Popayán.
NIT. 90655944-3